y requisitos necesarios. y andubo en pregones muy
chos dias y se asigno dia para el remate y se hizo en estra
dos publicos y considerado lo mucho que ynporta
a esta ciudad cumplir y guarde su palabra y concierto
en las contrataciones que se hiziere aunque dexe
de ganar sino fuere con las limitaciones de dicho que
faltan en este caso, que no falten, pues bueba a
tras y falte de lo contratado y de su credito y en
las justicias de bensalentar quanto sea posible
que se guarden los contratos acuerdos y remates
y el derecho a las partes por rrecaudo pues si
no fuese no abria quien hiziese los dichos abastos.
dixo que declarando aber lugar de admitirse
la dicha baxa y beneficio hecho por el dicho francisco sanchez
en nonbre de sus partes, en el abasto y el dicho pabes
y ampara a el dicho bartolome baldasano en la posesion
y remate que tiene hecho en el dicho abasto el qual
mando a cavelos dos años que tiene obligacion
segun y como tiene hechas sus posturas y en
contrarlado de este auto se ponga en el libro
capitular el qual se guarde y cumpla por esta
ciudad con que queda satisfecho a los dichos
cavildos y hecho justicia en este caso y asi lo proveyo
y firmo el licenciado barnuevo gines ruiz escrivano
testado falsen

Ante mi

Gines Ruiz